

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 04501

TREHUACO,

06 MAY 2025

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "Programa Cuidados Paliativos Universales en APS 2025", Aprobado por Resolución Exenta 1C N° 869 del 10/03/2025 entre el Servicio de Salud Nuble y I. Municipalidad de Trehuaco.

e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 44 de fecha 08 de abril de 2025.

DECRETO:

DOÑA PATRICIA GUILLERMINA MONSALVE ARAVENA R.U.N. N° 17.351.264-3, Enfermera, de fecha 07 de abril de 2025.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 80.000.- (ochenta mil pesos. -), mensual, Impuesto Incluido. Deberá realizar un total de 8 horas mensuales en el CESFAM de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Convenio "Programa Cuidados Paliativos Universales en APS 2025".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



ÑU LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JMS/LCR/FAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional - Archivo Carpeta Profesional - Archivo Depto. Finanzas Salud - Oficina de Transparencia - Archivo Decretos Alcaldícos
- Archivo Programas - Archivo Jefe Personal.



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 07 de Abril de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA R.U.N. N° 13972 541-7, ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna Trehuaco, en adelante el "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA PATRICIA GUILLERMINA MONSALVE ARAVENA R.U.N. N° 17351 264-3**, domiciliada en **Mackenna s/n Trehuaco**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Programa Cuidados Paliativos Universales en APS 2025**", Aprobado por Resolución Exenta 1C N° 869 del 10/03/2025 entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA PATRICIA GUILLERMINA MONSALVE ARAVENA**, de Profesión Enfermera.

El propósito del programa es disminuir la carga de sufrimiento, a través del alivio de síntomas y del acompañamiento de personas con una enfermedad terminal o grave, y de sus familias, en el contexto de la Ley N°21.375 y del Decreto Exento N° 38 del Ministerio de Salud, del 13 de mayo de 2024, en los establecimientos de salud de la Atención Primaria y Hospitales comunitarios.

El Programa es una estrategia orientada a resolver de manera integral las necesidades de salud de la población requirente de cuidados paliativos no oncológicos, así como en el caso de enfermedades graves, definidas en el Decreto citado. Lo anterior, con enfoque multidisciplinario, centrado en la persona y su familia y/o cuidador. Considera que la persona tenga una condición de salud terminal o una enfermedad grave para ser incorporado a las prestaciones definidas en este programa.

En todo equipo de salud se reconoce a la enfermera como la persona encargada de la gestión del cuidado continuo y en red, atribuyendo a este profesional la capacidad de: promover, mantener y restaurar la salud o bien mejorar la calidad de vida del individuo previniendo enfermedades y lesiones, ejecutando para esto acciones derivadas del diagnóstico y tratamiento médico velando por la mejor administración de los recursos de asistencia para la persona. Organiza, supervisa y evalúa los cuidados otorgados tanto por los profesionales de enfermería como por el resto del equipo multidisciplinario con el objetivo de promover el acceso y calidad de la atención.

En cuidados paliativos la profesional debe realizar coordinaciones del programa:

- 1) Coordinación:** Gestión y articulación de la red de atención, organización de las visitas domiciliarias integrales y atenciones domiciliarias.
- 2) Garantiza la continuidad de los cuidados,** coordinando las acciones de las personas que integran el equipo multidisciplinario, y estableciendo contacto con los distintos equipos de programas o estrategias adyacentes en las que se encuentre la persona para evitar la sobre intervención o falta de ella por ausencia de comunicación entre los equipos de los establecimientos de salud.
- 3) Gestión:** Debe conocer los recursos humanos, físicos y farmacológicos con lo que se cuenta, así como velar por el justo uso de los recursos. Debe llevar un registro mensual y/o anual de insumos de enfermería que se utilizan, y estar actualizada respecto al uso de fármacos. También es la encargada de gestionar junto con médico/a tratante las horas requeridas con otros profesionales y técnicos. Debe planificar su plan de cuidado con indicadores a evaluar a corto y mediano plazo.

4) Registro y evolución en RAYEN de las coordinaciones realizadas y reportes del programa PRAPS al SSN.

SEGUNDO: La Prestadora de Servicios se compromete a ejecutar su función con **8 horas Mensuales en el CESFAM de Trehuaco**, distribuidas de lunes a viernes

TERCERO Los Honorarios se le pagara la suma de **\$ 80.000.-** (ochenta mil pesos. -) Mensual, Impuestos Incluidos.

La Municipalidad retendrá el **14.5%** por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

CUARTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: **Boleta de Honorarios Electrónica**; fotocopia de los Registros de Ejecución de **Actividades efectivamente realizadas**.

Registro de asistencia en reloj control o libro de asistencia; entrega de respaldos en oficina de Estadística del CESFAM para registro de actividades en los REM correspondientes, registro a través del sistema RAYEN de las atenciones y prestaciones entregadas a los usuarios ya sea por consultas y/o sesiones de talleres ejecutados. -

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: La Prestadora no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Si por razones fundadas la Prestadora de Servicios se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula CUARTA.

NOVENO: El Contrato rige desde el **07 de Abril de 2025** hasta el **26 de Diciembre de 2025** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO: La calidad Profesional de Enfermera de **DOÑA PATRICIA GUILLERMINA MONSALVE ARAVENA**, consta en el Decreto N° 33949, con fecha 14 de Enero de 2015 de la Universidad San Sebastián y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°254-2024, del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2024 del citado Tribunal.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

PATRICIA MONSALVE ARAVENA
ENFERMERA



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE